

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA - QUISPICANCHIS



UNIDAD DE LOGISTICA / ABASTECIMIENTO "Año de la unidad la paz y el desarrollo

INFORME N°258-2023-MDCC/UL-AQM

Α

LIC. FELICIANO FERNANDEZ CUSIPAUCAR

Gerente Municipal.

C.C.

: ING. JUAN JOSE ALLER CHIPANA

Residente de la Obra

DE

C.P.C. ALFREDO QUISPE MORA

Coordinador de Unidad de Logística - MDCC

C FIRMA:

MUNICIPALIDAD DESTREMENT CON SCA

ASUNTO

Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección – Primera Convocatoria

REFERENCIA

: Subasta Inversa Electrónica № 12-2023-MDCC-OEC-1 ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA META (080) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE KCAURI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE CCATCCA -PROVINCIA

DE QUISPICANCHI- DEPARTAMENTO DE CUSCO.

FECHA

ccatcca, 23 de Agosto del 2023

Me es grato dirigirme a su despacho para saludarlo y, a la vez informo sobre las acciones tomadas sobre la referencia, correspondiente al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica № 12-2023-MDCC-OEC-1 ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA META (080) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAMPO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE KCAURI DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE CCATCCA -PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO. Cuyo valor estimado es de S/. 204,720.00 (Doscientos Cuatro mil Setecientos veinte con 00/100 soles).

Al respecto, debo informar que, dicho procedimiento de selección a la fecha se encuentra **DESIERTO**, toda vez que, los postores que presentaron de manera correcta su oferta, también debemos precisar que, el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

- 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Por lo expuesto, El <u>ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</u> cumple en evaluar y justificar al titular de la entidad y/o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación de expediente de contratación siendo el motivo <u>que los postores no presentaron de manera correcta su oferta</u>, para que se pueda adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Se adjunta:
Copia de acta de admisión y su correspondiente declaratoria de desierto.
Sin otro particular, me remito de usted.

Atentamente;

Jefe Adquisiciones. Arch. /2022 MUNICIPAL A PO DISTUTTAL DE SCATOSA

#1 127 24